

**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 30 de mayo de 2023.

*Natalia Mejía R.*  
Natalia Mejía Ríos  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pereira, Risaralda, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

En conocimiento de las partes y para los efectos legales pertinentes, se deja el contenido de la comunicación remitida por el Banco AV Villas, obrante en el archivo digital número 20.

Por otro lado, por ser procedente conforme a lo establecido en los arts. 593 y 599 del C.G.P., se decretan el embargo y secuestro de los dineros que la ejecutada posea a cualquier título en los siguientes Bancos de la ciudad: FINANDINA y FALABELLA.

Líbrense las comunicaciones a los señores Gerentes de las entidades mencionadas, haciéndoles saber que la cuantía máxima de la medida es hasta por la suma de \$545.292.000,oo y que deben constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593-10 ib.).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

E

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ac7c7c6a3a9e649472a2d51fdf96e5774c181877f80b5e699a00d2af28e011**  
Documento generado en 31/05/2023 01:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 084 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 01 de junio de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria

**Respuesta 2022ENV232106 OFICIO 1801 RADICADO 66001310300120090012200**

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Mar 21/02/2023 10:54

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

2022ENV232106 OFICIO 1801 RADICADO 66001310300120090012200.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



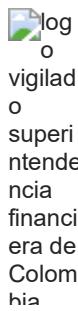
**Respetados señores:**  
**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO**

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

**Medios de recepción de correspondencia:**

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.



vigilad  
o  
superi  
ntende  
ncia  
financi  
era de  
Colom  
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:  
Grupo Aval\_Banco AV Villas\_Embargos - [ADRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

168403  
Bogotá D.C, 20230220

2022ENV232106

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411A  
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PEREIRA RISARALDA

Asunto: Oficio número 1801 de 20220826. Radicado 66001310300120090012200 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Contra MANUFACTURA NARANJO con número de identificación 800007583.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad